

## Proceso para Apelar la Suspensión de Ayuda Económica

Un estudiante que no cumple con los requisitos de promedio mínimo (cualitativo) y/o con el ritmo de aprobación de créditos (cuantitativo) de la Norma de Progreso Académico Satisfactorio, tiene la opción de apelar su suspensión de ayuda económica. **Es responsabilidad del estudiante iniciar cualquier trámite de apelación.** La reintegración académica por el(la) Registrador(a) de la Universidad o la Oficina de Admisiones por si solas no constituyen el restablecimiento de la elegibilidad de la ayuda económica. Pagar clases con su propio dinero o sentarse en el salón, no son acciones suficientes para restablecer la elegibilidad a los fondos del Título IV.

Las apelaciones se revisan a base de circunstancias atenuantes (causas justificadas) y documentadas, que afectan el desempeño académico del estudiante. Estas circunstancias o causas justificadas se consideran acontecimientos pasados que ya no son obstáculos para el progreso académico. La solicitud de apelación debe estar apoyada con argumentos válidos que expliquen cómo el(la) estudiante está ahora en una posición favorable para obtener éxito académico. Ejemplos de algunas de estas circunstancias o causas a considerar para la apelación:

- Enfermedades graves o lesiones al estudiante o familiar inmediato (padre, cónyuge, hermano, hijo) que requirió tiempo de recuperación prolongado
- Muerte de un familiar inmediato
- Trauma significativo en la vida del estudiante que afectó la salud emocional y/o física del estudiante
- Retiro debido al servicio militar
- Otras circunstancias imprevistas fuera del control del estudiante

**Nota: Las circunstancias relacionadas con el ajuste típico a la vida universitaria como el trabajo mientras asisten a la escuela, asuntos financieros relacionados con el pago de facturas y el mantenimiento del automóvil/viaje a la escuela no se consideran como situaciones atenuantes o causas justificadas con fines de apelar la suspensión de la ayuda financiera.**

Toda apelación debe estar acompañada por un Plan Académico diseñado entre el(la) estudiante y el Consejero. Deberá ser sometida a la Decana de Asuntos Académicos en o antes de 5 días laborables previo al inicio de clases del término académico para el cual solicita la apelación. Las apelaciones son evaluadas por un comité de apelación y toda decisión es final. Apelaciones recibidas fuera de tiempo, no serán consideradas.